



**TRABAJANDO
PARA USTED**

APRUEBA INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026 Y DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N°18/2026 DEMOLICION CONJUNTO HABITACIONAL EL SALAR, COMUNA DE ANTOFAGASTA, CÓDIGO BIP N°40056800-0 ID 650-7-O126.

ANTOFAGASTA, 05 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1120

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.S. N°236, (V. y U.) de 2002, que aprueba bases reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y su modificación a través del Decreto N°34 (V. y U.) de agosto de 2023; la Resolución N°36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°2447 de fecha 12 de septiembre de 2025, que aprueba e instruye aplicación de Protocolo para la incorporación de necesidades diagnosticadas de grupos de especial protección en programas urbanos del SERVIU; las facultades que confiere el D.L. N°1.305, (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y su modificación a través del artículo segundo de la circular N°230 de fecha 27 de mayo de 2022; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La Resolución Exenta RA N°272/1105/2026 de 05 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra como profesional de planta, en calidad de suplente, y lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N°18/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-7-O126.
- b) La Resolución Exenta N°571 de fecha 04 de marzo de 2026 de SERVIU Región de Antofagasta, que aprobó las Bases de la Licitación Pública individualizada en el considerando a)
- c) Las Publicaciones en diarios de circulación regional regionales, de fecha 10 de marzo de 2026.
- d) La Resolución Exenta N°685 de fecha 13 de marzo de 2026, de Serviu Región de Antofagasta, que designó a los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N°18/2026.
- e) La Resolución Exenta N°781 de fecha 25 de marzo de 2026 de Serviu Región de Antofagasta, que modificó la Resolución Exenta N°571 señalada en el considerando b), y a través de Adición N°1.
- f) La Resolución Exenta N°780 de 25 de marzo de 2026, de Serviu Región de Antofagasta, que autoriza a participar en la Licitación Pública N°18/2026, a la empresa MINERA Y CONSTRUCTORA RIO GRANDE SPA, RUT. 76.112.110-3.
- g) La Resolución Exenta N°845 de 31 de marzo de 2026 que autoriza a participar en la Licitación Pública N°18/2026, a la empresa CELPA SPA, RUT. 76.789.006-0.
- h) La Resolución Exenta N°846 de 31 de marzo de 2026 de Serviu Región de Antofagasta, que autoriza a participar en la Licitación Pública N°18/2026, al contratista PATRICIO AUGUSTO

- i) La Resolución Exenta N°851 de fecha 31 de marzo de 2026 de Serviu Región de Antofagasta, que modificó la Resolución Exenta N°571 señala en el considerando b), y a través de Adición N°2.
- j) La Resolución Exenta N°919 de fecha 13 de abril de 2026 de Serviu Región de Antofagasta, que modificó la Resolución Exenta N°571 señala en el considerando b), y a través de Adición N°3.
- k) La necesidad de contratar y ejecutar la obra correspondiente a la Licitación Pública N°18/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-7-O126.
- l) El llamado a Licitación Pública N°18/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-7-O126.
- m) La Apertura Electrónica realizada con fecha 20 de abril de 2026, de la Licitación Pública individualizada en el considerando a) a través de www.mercadopublico.cl.
- n) El Acta de Apertura de fecha 20 de abril de 2026, de conformidad por los integrantes de la Comisión Evaluadora y Ministro de Fe, que da cuenta de 5 ofertas presentadas y aceptadas.
- o) El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de abril de 2026, que emitió la Comisión Evaluadora de Ofertas, y que cuenta con la providencia de la Sra. Directora (S) de SERVIU Región de Antofagasta, en donde declara desierta la licitación pública.
- p) La necesidad de declarar desierto el proceso de licitación, dado que cuatro de los oferentes presentados, no cumplieron con los antecedentes administrativos establecidos en bases. Por su parte, el oferente que avanzó a la etapa de evaluación técnica y económica, el monto ofertado superó en un 51,96% del monto disponible del llamado. Lo indicado, contraponiéndose al Oficio Circular N°004 de fecha 06 de febrero de 2026 de DIPRES, que entrega instrucciones sobre la Ley de Presupuestos, señalando que *estudio, proyecto o programa de inversión podrá ser adjudicado por un monto que supere en más de un 20% del valor de la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia*.
- q) Que, la cláusula 5. Referida al valor de las obras y monto disponible, informó que el Servicio mantiene un monto disponible para la adjudicación del contrato por la suma de \$822.253.952, indicándose además que no será causal de eliminación el superar el monto del llamado. Así las cosas, la oferta válida que superó el monto disponible no fue declarada inadmisibles, por tanto, no fue eliminada conforme lo facultó las bases de licitación, sin embargo, este Serviu se encuentra impedido de proceder a su adjudicación en tanto debe resguardar el principio de legalidad del gasto, regulado entre otros en el artículo 100 de la Constitución Política de la República y N°56 del Decreto N°2421 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República N°10.336, en consideración a que no cuenta con presupuesto disponible para la adjudicación en un monto superior a un 51.96 % por sobre el monto disponible.
- r) Lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases de licitación, esto es, *"Será facultad del Director del Serviu Región de Antofagasta, rechazar todas las ofertas presentadas por resolución fundada, sin derecho a indemnización de ninguna especie, como también, adjudicar una propuesta que no sea la más conveniente económicamente, conforme a lo estipulado en los artículos N°40 y 41 del D.S. N°236/02 del MINVU, Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización"*.
- s) Lo dispuesto en el artículo 40 del D.S. N°236 de 2002 (V. y U.), esto es "La adjudicación de las propuestas corresponderá al Director del Serviu, pudiendo, si existen razones para ello, rechazar por resolución fundada todas las propuestas, sin derecho a indemnización de ninguna especie".

RESOLUCIÓN:

- 1° **APRUÉBESE**, el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de abril de 2026, de la Licitación Pública N°18/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-7-O126, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:



REF: LICITACIÓN PÚBLICA N°
18/2026 DEMOLICIÓN CONJUNTO
HABITACIONAL EL SALAR, COMUNA
DE ANTOFAGASTA. SEGÚN ID 650-7-
O126, COD. BIP N° 40056800-0.

Antofagasta, 27 de abril de 2026.

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A: ANDREA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DE: COMISIÓN EVALUADORA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2026 DEMOLICIÓN CONJUNTO
HABITACIONAL EL SALAR, COMUNA DE ANTOFAGASTA SEGÚN ID 650-7-
O126, COD. BIP N°40056800-0.

La comisión que suscribe, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 571, de fecha 04 de marzo de 2026, procede a emitir el siguiente Informe, respecto de la licitación que se detalla:

I. GENERALIDADES

ID de la licitación : 650-7-O126.
pública
Licitación Pública : L.P. N° 18/2026
Nombre de la licitación : DEMOLICIÓN CONJUNTO HABITACIONAL EL SALAR,
COMUNA DE ANTOFAGASTA.
Financiamiento : FNDR.
Fecha de cierre : 20 de abril de 2026 a las 15:00:00 horas.
recepción
Fecha apertura : 20 de abril de 2026 a las 15:30:00 horas.
electrónica
Monto disponible : \$822.253.952.- (IVA o impuestos incluidos)
Plazo ejecución : 270 días corridos
estimado
Sistema de contratación : Suma Alzada

II. APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura electrónica se efectuó el lunes 20 de abril de 2026 a las 15:30:00 horas, conforme a lo indicado en el punto 12.8.- Etapas y plazos de la Resolución Exenta N°571 de fecha 04 de marzo de 2026. La cartera de oferentes cerró con un total de cinco oferentes, como se detalla a continuación:

	Proveedor	Rut Proveedor	Total, Oferta, con IVA
1	CELPA SPA	76.789.006-0	\$792.526.160
2	Flesan	76.259.040-9	\$1.406.389.661
3	Grupo CSN Ltda.	78.131.550-8	\$ 698.919.273
4	MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH	14.479.142-8	\$1.058.544.110
5	Río Grande	76.112.110-3	\$1.249.500.000

III. REVISIÓN ANTECEDENTES DE LA OFERTA TÉCNICA

Como lo indica el punto 8.2. de las bases, se revisa que las ofertas presenten toda la documentación mínima requerida para su evaluación. Cualquier omisión de alguno de ellos, dará lugar a que el oferente obtenga un menor puntaje, de acuerdo con la Pauta de Evaluación Técnica detallada más adelante.

1. Antecedentes Administrativos

Se revisan según lo descrito en el punto 8.2.2.1. de las bases, el cumplimiento de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	CELPA SPA		Flesan		Grupo CSN Ltda.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
F3 Documento con la identificación completa del contratista,		x		x	x	
F4 Declaración del proponente	x		x			x
F5 Declaración Jurada	x		x		x	
Fotocopia autorizada ante Notario Público del Título o Certificado de Título		x		x		x
F6 y F7 Carta Compromiso del profesional		x		x		x
Fotocopias autorizadas ante Notario Público de título del profesional		x		x		x
F11 Declaración de Subcontratos	x		x		x	
F12 y F13 Declaración Jurada Simple	x		x			x
Certificado de Antecedentes Laborales	x		x		x	
F18 Formulario de Declaración de Áridos y Escombros	x		x		x	
F17 Formulario laboratorios	n/a		n/a		n/a	

DOCUMENTO	MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH		RÍO GRANDE	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
F3 Documento con la identificación completa del contratista,		x	x	
F4 Declaración del proponente		x	x	
F5 Declaración Jurada	x		x	
Fotocopia autorizada ante Notario Público del Título o Certificado de Título		x	x	
F6 y F7 Carta Compromiso del profesional		x	x	
Fotocopias autorizadas ante Notario Público de título del profesional		x	x	
F11 Declaración de Subcontratos	x		x	
F12 y F13 Declaración Jurada Simple	x		x	
Certificado de Antecedentes Laborales	x		x	
F18 Formulario de Declaración de Áridos y Escombros	x		x	
F17 Formulario laboratorios	n/a		n/a	

NOTAS:

GENERALES:

- 1-En el caso de laboratorios no aplica la presentación de formulario F17 dado que no se requieren ensayos.
- 2- En formulario F18 solo se considera la información contenida en letra b y c, excluyendo letra debido a que no se requieren áridos en la obra.

PARTICULARES

- 1- Oferente CELPA SPA: Queda fuera de bases debido a que profesional Encargado de obra no cuenta con la experiencia mínima requerida en calidad de residente permanente, por otra parte, el oferente no sube documentación referente al profesional Prevencionista de Riesgos exigido en la Adición N°3.
- 2- Flesan: Queda fuera de bases debido a que no da cumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en las Bases Administrativas de la licitación, toda vez que no incorpora adecuadamente dentro del equipo profesional exigido a un Prevencionista de Riesgos, omitiendo la presentación de antecedentes que permitan acreditar su idoneidad profesional, tales como certificado de título y currículum vitae.
- 3- GRUPO CSN LTDA: Declaración del Proponente (F3) no incluye Topógrafo ni prevencionista.
- 4- GRUPO CSN LTDA: No presenta antecedentes de prevencionista según lo indicado en Adición N°3 según Res Ex. N°919 de fecha 13.04.2026. (No CV, Carta Compromiso, Cert. Título)
- 5- GRUPO CSN LTDA: No presenta Carta Compromiso de Topógrafo.
- 6- MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH: No se presentan títulos notariales o con códigos de verificación de Autocontrol y Topógrafo.
- 7- MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH: No presenta Carta Compromiso de Topógrafo.

Se procede a revisar los antecedentes técnicos.

2. Antecedentes Técnicos

Según lo establecido en punto 8.2.2.2. de las bases, se revisan los siguientes documentos:

DOCUMENTO	RÍO GRANDE	
	CUMPLE	NO CUMPLE
a. Estudio de Precios Unitarios de todas las partidas correspondientes,	x	
b. Archivos digitales	x	
c. Plan de Ensayes de Laboratorio	n/a	
d. Planificación general de la obra	x	
d.1. Descripción completa de los principales métodos y secuencias constructivas	x	
d.2. Cronograma de producción (Formulario 8)	x	
d.3. Histograma de las principales actividades por frente de trabajo (Formulario 8)	x	

d.4. Listado de maquinarias y equipos (Formulario 9)	x	
d.5. Listado de los recursos humanos (Formulario 10)	x	
e. Cronograma general y programación financiera	x	
e.1. El Cronograma de plazos contractuales (Formulario 14)	x	
e.2. Programa de Trabajo (Formulario 15)	x	
e.3. Programación Financiera (Formulario 16)	x	
f. Declaración de gastos generales y/o costos indirectos (Formulario 19)	x	

Notas Generales:

1- En el caso de la letra c. Plan de Ensayes de Laboratorio no aplica (n/a) dado que no se requieren ensayos.

IV. REVISIÓN ANTECEDENTES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En relación con los antecedentes económicos, se revisa que el oferente cumpla con los antecedentes indicados en el punto 8.2.3 de las bases administrativas:

1. Antecedentes Económicos (8.2.3.2.)

DOCUMENTO	RÍO GRANDE	
	CUMPLE	NO CUMPLE
a. Formulario Hoja	x	
b. Presupuesto Detallado de Obras	x	

Nota General:

En la evaluación del cumplimiento de los antecedentes económicos se deja constancia de que, respecto al oferente Río Grande, El Formulario N°1 Hoja Oferta, cuya confección debía efectuarse de forma manuscrita fue presentado con su contenido impreso. No obstante, dicha situación corresponde a un aspecto de carácter formal, toda vez que el documento contiene íntegramente la información requerida en las Bases Administrativas, permitiendo su adecuada revisión y validación por parte de la Comisión Evaluadora.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el punto 8.4.6 de las Bases Administrativas, no se procedió al rechazo de la oferta, considerando que la inobservancia detectada no afecta el contenido sustantivo del antecedente económico, no incide en el monto total ofertado, no resta transparencia al proceso licitatorio ni genera una ventaja indebida respecto de los demás proponentes. En consecuencia, aplicando el principio de no formalización que rige los procedimientos de contratación pública, la observación fue calificada como un error de forma, manteniéndose la oferta dentro del proceso de evaluación.

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

A continuación, se detalla la pauta de evaluación, según el punto 8.3.2.2. de las Bases Administrativas.

Evaluación Económica (100%)	Monto ofertado (91%)	100 puntos para la oferta más económica
	Horas Mujer (3%)	100 puntos para las ofertas que declaren horas mujer dentro de cualquiera de los recursos humanos destinados al proyecto
	Inclusión Laboral (3%)	100 puntos para la oferta de aquella empresa que indique mayor número de personas contratadas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez
	Pacto de integridad (3%)	El oferente debe acreditar un pacto de integridad de su empresa

1. Evaluación Económica (EC) 100%

b.1. Monto 91%: 100 puntos para la oferta más económica, y las demás ofertas tendrán puntajes proporcionales respecto a la oferta económica.

b.2. Horas Mujer 3%: 100 puntos para las ofertas que declaren horas mujer dentro de cualquiera de los recursos humanos destinados al proyecto (profesionales, capataces, maestros, jornales, entre otros), esto se debe reflejar en el formulario N° 10 "Listado de recursos humanos". Los oferentes que no declaren horas mujer, obtendrán cero (0) punto en este criterio de evaluación

b.3. Inclusión Laboral 3%: Ley 21.015, relacionada con el artículo 157 bis del Código del Trabajo; 100 puntos para la oferta de aquella empresa que indique mayor número de personas contratadas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, (a las demás ofertas se la otorgara puntaje proporcional, por regla de tres simple) lo cual deberá acreditarse mediante el "Certificado de Discapacidad" que otorga el COMPIN (Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez) correspondiente a su domicilio, debiendo estar inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación), esto deberá reflejarse en el **formulario N°10**. Los oferentes que no consideren contratar personas con discapacidad obtendrán 0 punto en este criterio de evaluación.

b.4. Pacto de integridad 3% conocido por el personal del oferente: Ley 18.575 relacionado al artículo 54 letra b), Ley orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.393 relacionada con el artículo 8 y artículo 10, y el Decreto Ley N° 211 relacionado con los artículos 26 letra d) y 3. El oferente debe acreditar un pacto de integridad de su empresa, que a lo menos contenga la definición de la Clausula 8.3.2.4 Pacto de Integridad.

Analisis Contratista Rio Grande.

	Formula y/o medición	Puntaje
b.1 Monto Ofertado	$100 - \frac{(1.249.500.000 - 1.249.500.000)}{1.249.500.000} \times 100$	100 puntos
b.2 Horas Mujer	336 horas mujer.	100 puntos
b.3 Inclusión Laboral	0 número de personas contratadas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez.	0 puntos
b.4 pacto de integridad	Presenta pacto de integridad.	100 puntos

2. Puntaje Final de las Ofertas (PF)

El puntaje por criterios de evaluación se calculará como:

$$PF = (0,91 \times Ptje. Monto) + (0,03 \times Ptje. Horas Mujer) + (0,03 \times Ptje. Inclusión Laboral) + (0,03 \times Ptje. Pacto de Integridad)$$

Contratista Rio Grande:

$$PF = (0,91 \times Ptje. Monto) + (0,03 \times Ptje. Horas Mujer) + (0,03 \times Ptje. Inclusión Laboral) + (0,03 \times Ptje. Pacto de Integridad)$$

Se procede con la evaluación final:

Contratista	Calculo	PF
Rio Grande	$0,91 \times 100 + 0,03 \times 100 + 0,03 \times 0 + 0,03 \times 100$	97 puntos

Según La Evaluación Final, los oferentes quedan en el siguiente orden de adjudicación:

#	Contratista	RUT	Monto con IVA incl	Puntaje Final
1	Rio Grande	76.112.110-3	\$1.249.500.000	97 puntos

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anteriormente expuesto en este informe, la presente comisión, propone el siguiente orden de prelación para contratación.

#	Contratista	RUT	Monto con IVA incl	Puntaje Final
1	Rio Grande	76.112.110-3	\$1.249.500.000	97 puntos

De acuerdo con el numeral 8.5 de las bases administrativas, la presente comisión pone a su disposición todos los antecedentes, cálculos, análisis, resultados de la evaluación, y recomendaciones de adjudicación, para su consideración y comentarios, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Cabe señalar que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N°13, de fecha 05 de enero de 2026, aprueba recursos por un monto de \$822.253.952, con cargo al ítem presupuestario 214.05.01. Por su parte, la oferta que ocupa el primer lugar en el orden de prelación asciende a \$1.249.500.000, lo que representa una diferencia de \$427.246.048, equivalente a un 51,96% por sobre la disponibilidad presupuestaria informada.

Al respecto, las Bases Administrativas permiten la presentación de ofertas que excedan dicho monto, sin que ello afecte su evaluación ni el orden de prelación, no obstante, de acuerdo con el Oficio circular N° 004 de fecha 06.02.2026 del Ministerio de Hacienda, que entrega instrucciones sobre la Ley de Presupuestos, indica, en su punto 6.9.1. Contratación de Iniciativas de Inversión, "Ningún estudio básico, proyecto o programa de inversión podrá ser adjudicado por un monto que supere en más del 20% el valor de la recomendación vigente (RS o CF) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

Por lo anterior, esta Comisión Evaluadora estima que no resulta conveniente proceder con la adjudicación de la oferta indicada, en atención a la significativa diferencia existente respecto de la disponibilidad presupuestaria.

Sin otro particular, saludan atentamente a Usted:

Firmado digitalmente por
Gabriel Rodríguez Guzman
Fecha: 2026.04.27 15:47:19
-04'00'

GABRIEL RODRIGUEZ GUZMAN
Ingeniero Constructor
Comisión

Firmado digitalmente por
Jean Liquitay Barria
Fecha: 2026.04.27
16:14:40 -04'00'

Jean Liquitay Barria
Arquitecto
Comisión

Firmado digitalmente por
Joseline Brito Contreras
Fecha: 2026.04.27
16:41:28 -04'00'

JOSELINE BRITO CONTRERAS
Arquitecta
Comisión

Firmado digitalmente por
Robinson Espejo Chepillo
Fecha: 2026.04.28
09:46:03 -04'00'

ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
Ingeniero Civil
Jefe (S) Departamento Técnico
Toma conocimiento

PROVIDENCIA DIRECTORA (S)
De acuerdo al art. 40 de DS238 de 2002 (V y U.), el Serviu región de Antofagasta no cuenta con el presupuesto disponible para adjudicar a la única oferta valida presentada. Por lo cual, se declara desierta la licitación y se instruye realizar una licitación publica.
<p>Firmado digitalmente por Andrea Merino Herrera Fecha: 2026.04.30 13:31:39 -04'00'</p> <p>Andrea Merino Herrera</p>

- 2° **DECLÁRESE DESIERTA** la Licitación Pública N°18/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-7-0126, de acuerdo con lo indicado en el considerando q), r) y s) de la presente resolución exenta.
- 3° **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello los encargados del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberán ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- 4° **PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EXENTA** en el portal www.mercadopublico.cl, una vez se encuentre totalmente aprobada y tramitada.
- 5° **DISPÓNGASE** por el Encargado Institucional de la Ley de Lobby, la finalización del perfil habilitado en la plataforma correspondiente de los miembros de la comisión evaluadora nombrada.

6° LA PRESENTE Resolución Exenta no afecta al presupuesto sectorial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

PRN

DISTRIBUCIÓN:

- NADIA ROJAS RIQUELME - NFROJASR@MINVU.CL
- HECTOR TORREJON TORREJÓN - HTORREJON@MINVU.CL
- MARJORIE GAHONA TABILO - MGAHONA@MINVU.CL
- MARTA VENEGAS HERRERA - MVENEGASH@MINVU.CL
- MAUREEN BERGER SALINAS - MBERGER@MINVU.CL
- MARCELA LEIVA MUÑOZ - MLEIVA@MINVU.CL
- PAOLA RODRIGUEZ NAVARRETE - PRODRIGUEZN@MINVU.CL
- EMILIA ROJAS ROJAS - EROJASR@MINVU.CL
- ALEX VEGA ARAYA - AVEGAA@MINVU.CL

Ley de Transparencia Art 7.G